



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE	JOSE ELLY PELAEZ CEBALLOS
DEMANDADOS	MARIA NELLY VILLEGAS OSORIO
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00167-00

**Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 28 de agosto de 2023, las partes y el apoderado judicial de la parte demandante pidieron la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".*

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 8 de mayo de 2023, consistente en el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del 58.33% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-130598 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad de la demandada MARIA NELLY VILLEGAS OSORIO, identificada con C.C. 25.017.877. Lo anterior dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Personal promovido por JOSE ELLY PELAEZ CEBALLOS, identificado con C.C. 4.530.392. Medida que fue comunicada mediante Oficio 393 de 15 de mayo de 2023.

De la misma forma se dejará sin efectos el Despacho Comisorio 018 de 9 de junio de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

**Resuelve:**

**Primero:** Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por JOSE ELLY PELAEZ CEBALLOS en contra MARIA NELLY VILLEGAS OSORIO.

**Segundo:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 8 de mayo de 2023, consistente en el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del 58.33% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-130598 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad de la demandada MARIA NELLY VILLEGAS OSORIO, identificada con C.C. 25.017.877. Lo anterior dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Personal promovido por JOSE ELLY PELAEZ CEBALLOS, identificado con C.C. 4.530.392. Medida que fue comunicada mediante Oficio 393 de 15 de mayo de 2023.

**Tercero:** Dejar sin efectos el Despacho Comisorio 018 de 9 de junio de 2023.

**Cuarto:** No se condena en costas tal como lo dispone el Inciso 5º del Artículo 312 del Código General del Proceso.

**Quinto:** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de esta providencia.

**Sexto:** Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ